



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN AL
OBJETO DE FACILITAR LA INCORPORACIÓN AL MERCADO
LABORAL Y PREMIAR LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR
PARA EL PERIODO 2016-2017.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de la Mujer, es sensible a las dificultades que pueden encontrar diferentes colectivos de población en su reincorporación al mercado laboral, por ello, en el marco de una política local activa en materia de promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siendo conscientes de la necesidad de reconocer la dedicación que muchos ciudadanos tricantinos, en su mayoría mujeres, a sus familias y la dificultad de poder conciliarlo con su formación, se acordó presupuestar una ayuda económica destinada a complementar económicamente el esfuerzo que quisieran realizar para mejorar su empleabilidad. Estas actuaciones permiten lograr un reconocimiento de esta dedicación que influye definitivamente en el desarrollo de nuestra sociedad a la vez que pretende proporcionar mayores oportunidades para quienes han dedicado parte de su vida a esta labor fundamentalmente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca que como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias. El art. 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para la formación continua de personas tricantinas que hayan decidido dedicar unos años de su vida al cuidado de sus familias y por lo tanto no han tenido la oportunidad de ser objeto de la inversión en su empleabilidad por parte de empresa alguna, siendo objeto de desactualización en sus conocimientos.

La realización de cursos, estudios y participación en planes o programas de formación objeto de esta convocatoria tendrán la finalidad de ayudar a la futura reincorporación al mercado laboral y favorecer la empleabilidad de las personas participantes en la misma.

En consideración a estas premisas y, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y en concordancia con la



Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2005, aprobada definitivamente sin alegaciones y publicada en el BOCM, el día 26 de Junio de 2007. (nº 150), El Ayuntamiento de Tres Cantos, elabora la presente convocatoria, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- RD 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto de 17 de Junio de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tres Cantos en vigor.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos. (BOCM 26 Junio 2007, nº150)
- Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 3. TEMPORALIDAD



Los Estudios y Formación subvencionables afectados por las presentes Bases en régimen de concurrencia competitiva requieren que se haya realizado la matrícula, inscripción o preinscripción de los mismos durante el periodo comprendido entre: el **1 de Septiembre de 2016 hasta el 30 de Septiembre de de 2017, ambos días incluidos.**

Artículo 4. CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cantidad total destinada a subvencionar los Estudios objeto de esta convocatoria será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2017 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 5004-2312-480 e importe total de **12.000 €**, siendo la cantidad máxima individual para cada una de las ayudas que se conceda de **500€**.

A tales efectos, la Intervención General del Ayuntamiento de Tres Cantos, expedirá con carácter previo a la aprobación de las bases de la convocatoria, certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente que se materializará en el documento contable Retención de Crédito por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria mencionada, documento que será incorporado al expediente a los efectos acreditativos oportunos.

Artículo 5. SOLICITANTES Y REQUISITOS

1.- SOLICITANTES:

Podrán solicitar las ayudas económicas objeto de esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Personas empadronadas en Tres Cantos.
- 2.- Las personas que hayan estado fuera del mercado laboral por la crianza y/o cuidado de su familia, durante al menos un año.

2.- REQUISITOS

1º.- Haber realizado y abonado la matrícula para los estudios durante la temporalidad de: **1 de Septiembre de 2016 al 30 de Septiembre de 2017**, en Centros públicos o privados concertados, para realizar estudios de :

- Proyectos y programas de formación continua.
- Enseñanzas postobligatorias y superiores universitarias del sistema educativo español.



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Mujer

- Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado, Master, Licenciado.
- Cursos de formación, tanto de reciclaje como de nuevos yacimientos de empleo.

2º.- Tener cargas familiares ascendentes o descendentes.

3º.- Haberse dedicado al cuidado de dichas cargas familiares durante un año.

Artículo 6 .OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

Así mismo, los beneficiarios de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- 1) Realización completa de los Estudios.
- 2) Justificar ante el Ayuntamiento de Tres Cantos el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los estudios subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- 4) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tres Cantos.
- 5) Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, y emitida la propuesta de resolución definitiva que se notificará a cada beneficiario, la Concejalía de Mujer convocará un Acto de firma pública al objeto de cumplir con el trámite de Aceptación de la Subvención.
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida en las presentes bases, a la que se hace referencia en el punto 10 (Documentación) de esta convocatoria, se dirigirán a la Concejalía Mujer y se presentarán en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Tres Cantos. Plaza del Ayuntamiento nº 1. 28760 Tres Cantos. (Madrid) en los horarios de funcionamiento que tiene establecidos.

También se pueden presentar las solicitudes de manera telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, para lo cual es necesario disponer de DNI electrónico, Certificado digital o PIN 24 horas.



Cuando tenga preparada la documentación, entre en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, elija el trámite "Solicitud General" y siga las indicaciones.

Para recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberá estar dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Así mismo, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: En Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

Artículo 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será **de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, que se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos
- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos
- En la Web del Ayuntamiento de Tres Cantos

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Artículo 9. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**
Concejalía de Mujer

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia general dirigida a la Concejalía de Mujer y se acompañará de los siguientes documentos:

- 1- Solicitud en instancia general.
- 2-Matrícula a nombre del interesado que cumple los requisitos del artículo 5.
- 3- Justificante de pago de la matrícula a la Formación objeto de esta convocatoria.
- 4.- Declaración responsable (**Anexo I**) sobre los siguientes términos:
 - Primero: Miembros que componen la unidad familiar.
 - Segundo: Descripción del cuidado de los familiares.
 - Tercero: Que los estudios con los cuales participa en esta convocatoria no son objeto de subvención por parte de otra Entidad o Administración.
 - Cuarto: Relativa a estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tres Cantos, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
 - Quinto: Relativo a no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Sexto: Autorizar al Ayuntamiento de Tres Cantos para la comprobación de los datos padronales y tributarios aquí declarados y que obran en poder del Ayuntamiento. En caso contrario se aportará Certificado de empadronamiento y Certificado de los Servicios Económicos actualizados.
- 5- Datos bancarios a efectos de transferencia de la subvención, en caso de concesión (**Anexo II**)
- 6- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 7.- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La aportación de dichos Certificados se realizará en el momento anterior a la resolución definitiva de la concesión de subvención. (Art. 16)
- 8- Breve resumen de la vida laboral y breve descripción de la motivación personal para su reincorporación a la vida laboral. (máximo 1 página)

Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: *Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.*



Artículo 11. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Mujer, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o, en su caso, complete la documentación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, y en virtud del artículo 73, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el Ayuntamiento considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables**:

- Los costes efectivos de la matrícula, inscripción o coste del curso relativo a los estudios y formación detallada en el artículo 5.2.1º y que se materialicen en el plazo establecido de 1 de Septiembre 2016 al 30 de Septiembre de 2017.

Artículo 13. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran **gastos subvencionables**:

- Los gastos de desplazamiento, manutención, residencia, material o cualquier otro gasto ajeno a los gastos de matrícula, inscripción o coste del curso, que conlleve la realización de la formación objeto de subvención en esta convocatoria.



Artículo 14. BAREMO DE PUNTUACIÓN

Se puntuará en los siguientes aspectos:

- a) Por cada uno de los miembros de la unidad familiar: 0,5 puntos.
- b) Por cada una de las personas con residencia en Tres Cantos que tenga la condición de persona con diversidad funcional o dependiente, y que estén a cargo del solicitante: 20 puntos.
- c) Que estén inscritos en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) supone un mecanismo de protección adicional, justificado por la situación del mercado de trabajo, cuyos destinatarios reciben un tratamiento individualizado y personalizado para su inserción laboral: 2 puntos.

Artículo 15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicará, con el límite establecido dentro del crédito disponible, concediendo la ayuda económica en pago fraccionado (80% y 20%). El procedimiento será impulsado por la Concejalía de la Mujer.

La puntuación final se obtendrá del sumatorio de los puntos de los distintos criterios de valoración.

En caso de empate en la puntuación y, a efectos de obtener la ayuda, se resolverá por el criterio de Renta, de forma que se ordenarán las solicitudes empatadas de menor a mayor renta, teniendo prevalencia los menores ingresos sobre los mayores. La Concejalía de Mujer solicitará sólo a los empatados la declaración de la renta para solventar el empate.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán:

La Comisión de Evaluación: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de la Mujer que estará compuesta por:

- Concejal delegada de la Mujer, que ostenta la Presidencia de la Comisión.
- Concejalía de Mujer: Técnico de Mujer
- Concejalía de Hacienda: Técnico de Gestión Presupuestaria
- Concejalía de Desarrollo Local: Jefe del Servicio de Desarrollo e Innovación.



- Un representante por cada grupo político que compone la Corporación Municipal.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o persona que él designe.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 5 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Órgano de resolución:** será competencia de la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento de concesión se desarrollará de la siguiente manera:

La Comisión de Evaluación es el órgano encargado de examinar las solicitudes presentadas y admitidas en tiempo y forma. Se reserva el derecho para requerir de los solicitantes cuantas aclaraciones sean precisas, en orden a acreditar la veracidad de toda la documentación y el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

La Comisión de Evaluación aplicará a las solicitudes presentadas, los criterios de baremación conforme a lo establecido en el artículo de las presentes, elaborando un listado con la valoración provisional de las solicitudes admitidas. El listado de valoración provisional se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Tres Cantos. Los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la valoración provisional.

Resueltas las posibles alegaciones presentadas y pasado el plazo de los 10 días hábiles de publicación, se elevará a definitiva la valoración provisional.

Artículo 16. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

1.- Se remitirá el expediente completo a la Intervención para la fiscalización del trámite de aprobación de concesión de las ayudas económicas.

2.- La Concejala Delegada de la Mujer elevará propuesta de acuerdo definitivo de la concesión a la Junta de Gobierno Local.

3.- Dicha Resolución se notificará a cada beneficiario para la Aceptación de la subvención. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en los mismos medios que hayan sido publicadas las Bases.

4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de 6 meses, a contar desde la



finalización del plazo de presentación de solicitudes con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención propuesto por la Concejalía de Mujer, se procederá al abono de la misma en un pago del 80% de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

El 20% restante se abonará con la aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada.

Artículo 18. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

En cuanto al régimen de justificación:

- La justificación se materializará a través de la presentación, mediante instancia general en el Registro del Ayuntamiento, del Certificado del Centro que ha impartido la formación relativo a la completa realización de los estudios objeto de la subvención.
- La justificación deberá aportarse en el plazo máximo, con carácter improrrogable, del 1 de Diciembre de 2017. El incumplimiento de ello comportará la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.
- Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
- Los gastos justificativos deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad de los proyectos subvencionados así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere.

Artículo 19. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios se encuentran obligadas a someterse a las actuaciones de



comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

Artículo 20. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 21. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos, el procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 22. PUBLICACIÓN

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 23. VÍA ADMINISTRATIVA

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.



ANEXO I

D./D^a. _____ con NIF nº: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero: Que su unidad familiar está compuesta por ____ (indicar el número de miembros que la componen)

Segundo: Que los cuidados familiares a los que se ha dedicado son:

Tercero: Que los estudios con los que participa en esta convocatoria de subvenciones no están subvencionados por otra Entidad o Administración.

Cuarto: Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tres Cantos, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Quinto: Que no se halla incurso en ninguna de las causas de exclusión para ser beneficiario de subvenciones públicas recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto: Que no tiene pendiente la justificación de subvención pública alguna.

Séptimo: Que Autoriza al Ayuntamiento de Tres Cantos para que, en caso de que fuera necesario, efectúe las comprobaciones necesarias para recabar los datos relativos a los datos padronales y fiscales aquí reflejados.

En Tres Cantos, a _____ de _____ de 2017.

Firma (identificada)

Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: *Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.*

Dirigido a la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)



ANEXO II

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvenciones para ayuda en la Formación

- Nombre de la Entidad Financiera:

- Domicilio: _____ C.P. _____
- Sucursal: _____
- N° de cuenta (IBAN incluido): _____

Titular de la cuenta:

- Titular : _____ NIF: _____

En Tres Cantos, a ____ de _____ de 2017.

Firma (Identificada)

Dirigido a la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Tres Cantos (Madrid)